

Contrato	CON_PR-2025000065
Referencia	2025/16230B
Procedimiento	P2 Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Objeto	Contrato privado de patrocinio de organización de la Gala de los V Premios Carmen del Cine Andaluz 2026 a celebrar en Granada
Secretaría General (0969)	

Jorge Iglesias Puerta, Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada.

CERTIFICO: QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

38. CONTRATACIÓN.

REFERENCIA: 2025/16230B.

Desistimiento del procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato privado de patrocinio de la Gala de los V Premios “Carmen” del cine andaluz 2026 y aprobación de nuevo procedimiento.

Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Contratación núm. **2025/16230B** relativo al **desistimiento del procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato privado de patrocinio de la Gala de los V Premios “Carmen” del cine andaluz 2026 y aprobación de nuevo procedimiento**; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es aprobada por unanimidad, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

Visto el expediente en el que consta:

PRIMERO: Informe del Área de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2025 que dice literalmente:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato privado de patrocinio de la Gala de los V Premios “Carmen” del cine andaluz 2026, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org>

1570432130604445432

Página 1 de 4

1º- La Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, mediante Resolución de fecha 6 de noviembre de 2025, aprueba el expediente de contratación relativo al contrato privado de patrocinio de la Gala de los V Premios "Carmen" del cine andaluz 2026 (CON_PR-2025000065) y dispone la apertura del procedimiento de licitación, el cual finaliza el próximo 17 de noviembre de 2025.

2º.- Tras la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) el 7 de noviembre de 2025, y durante el periodo habilitado al efecto, se ha manifestado por parte de la única licitadora posible la existencia de un error en las obligaciones consignadas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

3º.- Dicha cuestión se ha trasladado a la Dirección Técnica de Cultura que emite, con fecha 11 de noviembre de 2025, informe en el que solicita el desistimiento del procedimiento de contratación, siendo su tenor literal el siguiente:

"En relación con expediente de contratación relativo a PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DE LOS V PREMIOS CARMEN DE CINE ANDALUZ desde el Área de Cultura se informa:

Que se ha detectado un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ya que se han incluido por equivocación unas obligaciones que no se corresponden con el objeto de este contrato por lo que se estima procedente, desde esta Dirección Técnica, desistir del procedimiento para subsanar todos los aspectos referidos en un nuevo procedimiento."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), " Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

En este sentido, el órgano de contratación ha de asegurar la idoneidad en todos los aspectos de los documentos preparatorios del expediente de contratación con el objeto y fin que se pretende conseguir con la celebración del contrato, extremando el cuidado en su preparación.

SEGUNDO.- En la elaboración de los pliegos resulta de vital importancia que el pliego de prescripciones técnicas definan con detalle las prestaciones a contratar, para lo cual hay que atender a lo establecido en la LCSP, en concreto, a lo señalado en el artículo 124 de la LCSP:

"Artículo 124. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los



pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

TERCERO.- El artículo 152 de la LCSP regula, junto a la renuncia, el desistimiento como una forma de terminación de un procedimiento de contratación pública sin selección de ningún licitador, estableciendo que:

- "1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.
5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. *En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación"*

En el presente procedimiento, tal y como se señala en el informe emitido por la Dirección Técnica de Cultura, "se ha detectado un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ya que se han incluido por equivocación unas obligaciones que no se corresponden con el objeto de este contrato", por lo que se entiende que procede que por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación se efectúe propuesta a la Junta de Gobierno Local, de desistimiento del procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, y al inicio y aprobación, en su caso, de uno nuevo, que cumpla, plenamente, las exigencias de la LCSP.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de la competencia que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la citada norma y aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la urgencia de la inclusión del presente asunto en el orden del día motivada en la necesidad de imprimir celeridad a la tramitación del procedimiento dado que ha de garantizarse la formalización del contrato antes de la celebración del evento denominado "Gala de los V Premios Carmen" que tendrá lugar - inicialmente - el día 31 de enero de 2026.

Segundo.- Desistir del procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato privado de patrocinio de la Gala de los V Premios "Carmen" del cine andaluz 2026, contrato número CON_PR-2025000065, procediéndose al inicio y aprobación, en su caso, de uno nuevo, que cumpla, plenamente, las exigencias de la LCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del r.d. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en granada a fecha de firma electrónica.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org>

15704321306046445432

Página 4 de 4